

**ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA: SERVICIO DE
MENSAJERIA S.A MENSAJECORP
CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00
CAPITAL AUTORIZADO: \$20.000,00**

En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a **nueve días del mes de mayo del dos mil doce**, ante mí **Abogado Renato Esteves Sañudo** notario suplente encargado de la notaría **Vigésimo Novena de Guayaquil**, comparecen: **ANGEL FEDERICO PEREZ FERAUD**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **RUTH ANALIA LUCAS REYES**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; ambos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía de sociedad anónima **SERVICIO DE MENSAJERIA S.A. MENSAJECORP** las siguientes personas: UNO: **ANGEL FEDERICO PEREZ FERAUD**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; DOS: **RUTH ANALIA LUCAS REYES**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva.- **CLAUSULA SEGUNDA.** Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos, que forman parte del contrato social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE: SERVICIO DE MENSAJERIA S.A. MENSAJECORP.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**



OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO Y CAPITAL: ARTICULO PRIMERO:

Con el nombre **SERVICIO DE MENSAJERIA S.A. MENSAJECORP** se constituye una compañía anónima, que se registrará por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará:

al servicio de mensajería, como objeto único y exclusivo. **ARTICULO TERCERO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la **Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador**, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato social es de **CINCUENTA años**, contados a partir de la inscripción de la

presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse antes, o liquidar antes, de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL**

AUTORIZADO.- El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL dólares**, divididos en DIEZ MIL Acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado; El capital autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL dólares**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:**

LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del **cero cero cero cero uno al DIEZ MIL** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento; éstas serán firmadas por el Gerente General; cada título podrá contener una o más acciones; podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración; entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y**

TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las

acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.-** La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del **Gerente General** lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía, sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán



en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas se encuentre vigente al momento de la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General, o quien este ejerciendo la representación Legal en su momento, y el Comisario, no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare al representante legal uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario de la sesión, el Gerente General; de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de falta o ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo excepciones legales, las resoluciones de la junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, Presidente, y Comisario de la compañía, b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia, c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 09/05/2012
 Mediante comprobante No. -29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ANGEL FEDERICO PEREZ FERAUD
 Con Cédula de 0925360786 consignó en este Banco la cantidad de: 2.500,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

SERVICIO DE MENSAJERIA S.A. MENSAJECORP que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	No. CÉDULA	VALOR
1	ANGEL FEDERICO PEREZ FERAUD 0925360786	\$ 1250,00 usd
2	RUTH ANALIA LUCAS REYES 0922634977	\$ 1250,00 usd
		\$ usd
		\$ usd
		\$ usd
		\$ usd
		\$ usd
		\$ usd
		\$ 2.500,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

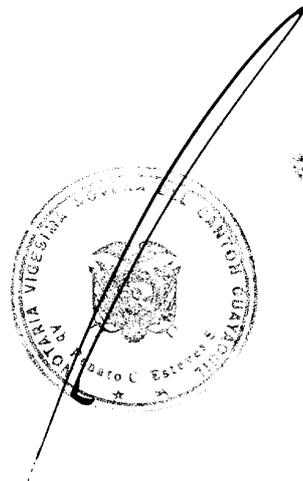
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Atentamente,
 Diana Patricia Holdán S.
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Capital Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



Accionistas; d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; e) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto.

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no a la compañía, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-**

El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual, y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales de la compañía.- **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

Se formarán la reserva legal, y la reserva especial según lo manda la Ley de Compañías, los Reglamentos y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.-

Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, y después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo, será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:**

Son causa de disolución de la compañía, las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías, los reglamentos vigentes y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-**

Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CLAUSULA PRIMERA-**

El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera, incluida más adelante en estos estatutos.

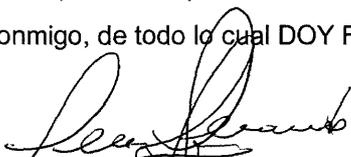
CLAUSULA SEGUNDA: los accionistas no se han reservado ningún

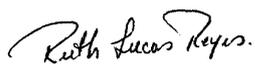


[Handwritten signature]

informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente, h) Reformar los presentes estatutos, i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, cada uno de los cuales durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-** podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía, b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas, c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de acciones y Accionistas, d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias facultades y atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, c) Firmar junto con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de

privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera: el accionista fundador señor **ANGEL FEDERICO PEREZ FERAUD, ha suscrito CINCO MIL (5.000)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; la accionista fundadora **RUTH ANALIA LUCAS REYES ha suscrito CINCO MIL (5.000)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; valores que se encuentran pagados en el "CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria, la que se insertará y será parte integrante de esta escritura; los accionistas pagarán el saldo de las acciones suscritas, en cualquiera de las formas permitidas por la ley. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la validez de esta escritura. Firmado.- Abogado Javier Coronel Zambrano, registro nueve dos tres seis. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos legales.- El capital suscrito de la compañía **SERVICIO DE MENSAJERIA S.A. MENSAJECORP** es de **DIEZ MIL** dólares de los estados Unidos de América, quedando agregado a mi registro el "Certificado de Cuenta de Integración de Capital", cuyos tenores se acompañará en cada uno de los testimonios que de esta escritura pública se dieren, Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

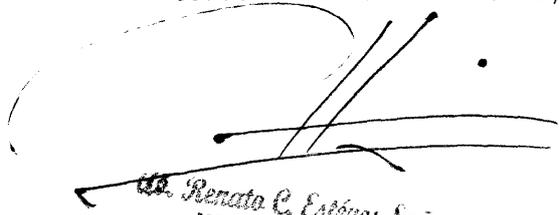

ANGEL FEDERICO PEREZ FERAUD
C.C.# 0925360786
C.V.# 064 - 0020


RUTH ANALIA LUCAS REYES
C.C.# 0922634977
C.V.# 092 - 0005



****EL NOTARIO ****

go ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los ca-
torce dias del mes de mayo del dos mil doce.



Renato C. Estévez Sañua
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-
RAZON.- Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz
de la escritura pública del *nueve de mayo del dos mil doce*, tomé nota de la
resolución de fecha *dieciocho de mayo del dos mil doce* número
SC.IJ.DJC.G.12.0002529, emitida por la abogada Melba Rodríguez
Aguirre, **SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO
PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES**; por la que se aprueba la
constitución de la compañía **SERVICIO DE MENSAJERIA S.A.
MENSAJECORP-** Doy Fe.- Guayaquil, dieciocho de mayo del 2012.




Ab. Renato C. Estévez
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.158
FECHA DE REPERTORIO: 28/may/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002529, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 18 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICIO DE MENSAJERIA S.A. MENSAJECORP**, de fojas 53.070 a 53.083, Registro Mercantil número **9.237**.

ORDEN: 29158

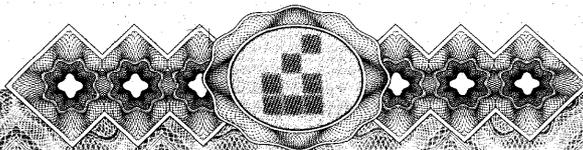


EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 80,90

REVISADO POR:

Nº 268161





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0014117

Guayaquil, 27 JUN 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE MENSAJERIA S.A. MENSAJECORP**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
